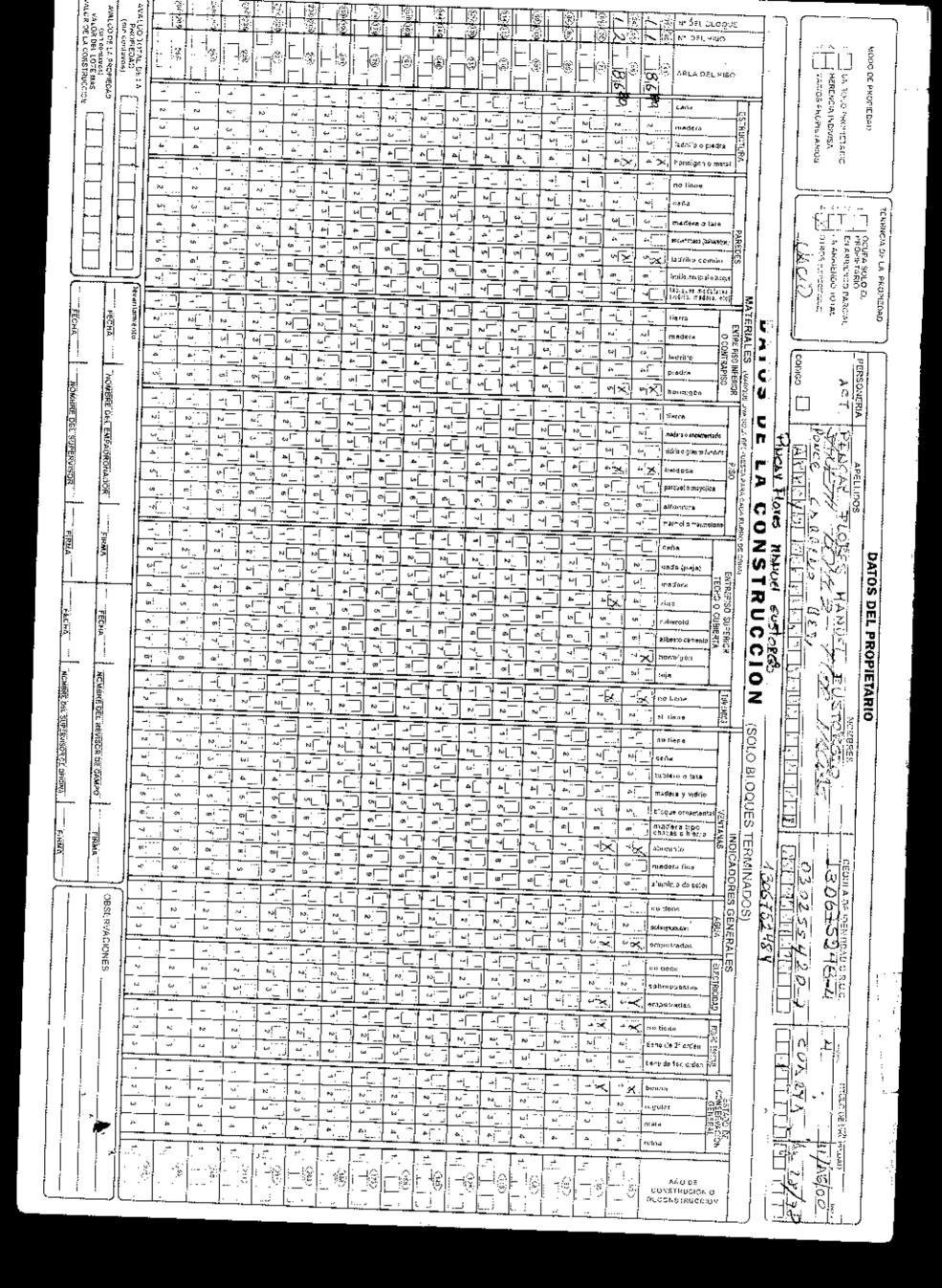
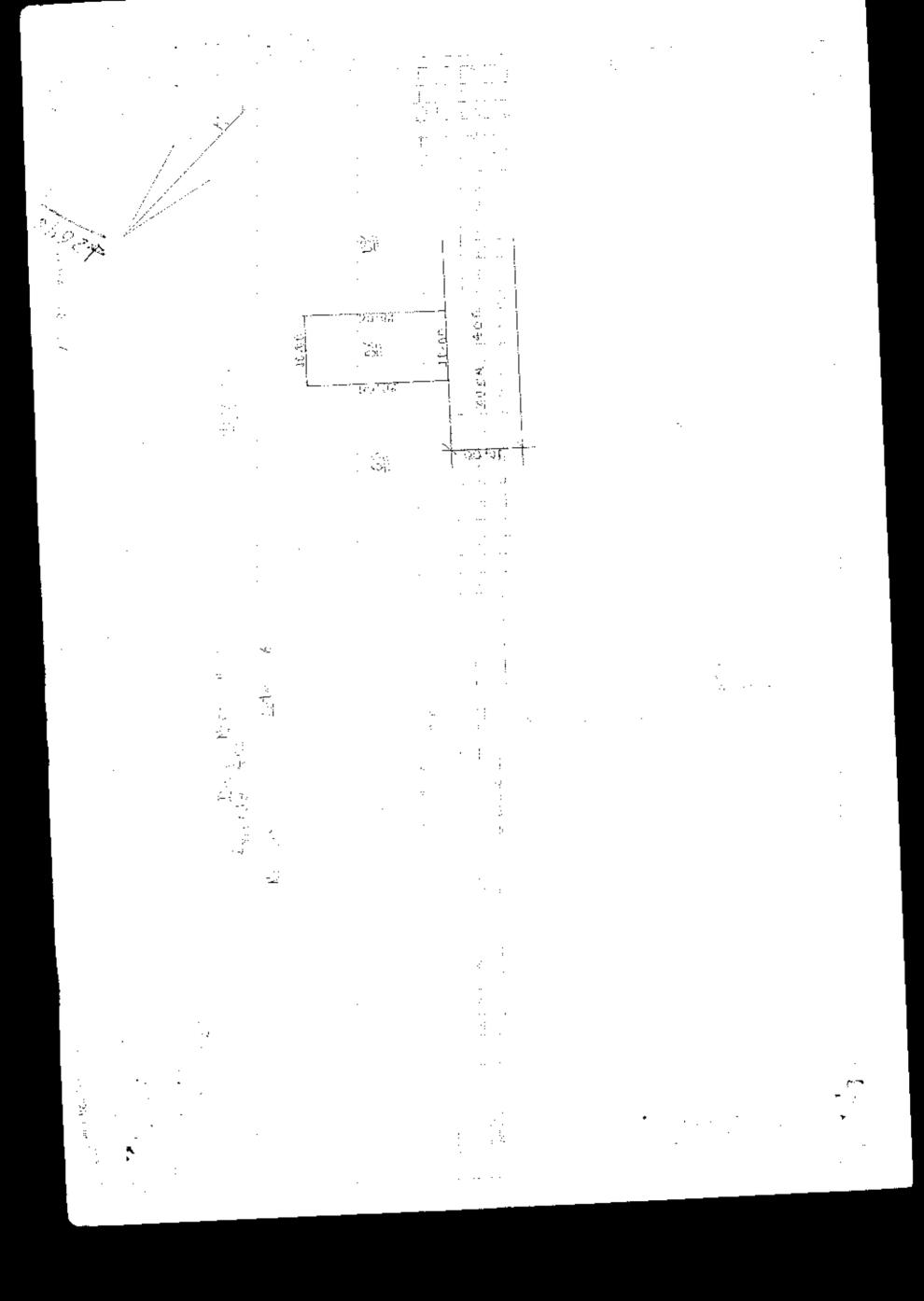
the other objections I'mit Francisco Constitution AHPAKE 21.08.00 Hopes Good Marc Bon & Ma SAMOO AVERSON 32,133 CROQUIS FORMA DE OCUPACION DEL LOTE 16/20 1. SCONGRED (NOTICE) TITI | © 10th, life Bloquies TERRORE TO A TERRORE TO LONG THE STATE OF SERVICE AND A SERVICE TO SERVICE THE SERVICE TO SERVICE THE FICHE CERTIFIE DAME WHITEHED ONE NO USCUED MICEA SIN EDITIONS OFF 900040127400 000000 (a) (a) STANDARD CONTRACTOR AND ACCOUNT REFERENCIA AL SISTAMA CARTOGRAFICO TOENTIFICACIONY DATOS DE LOCALIZACION CARACTER TO SIGNMAGES DE LOTA ROJAN: 2 1 S SPAST S common stars [7] 1 NEW 7 1 1007 120 \$0 004835 100 SAMEORA DE ESCUMAS SOCRE LA HABAKITE gruo la gasante 🕃 Elematoria DATOS DEL LOTA (3) FERRATOR CURRENCE OF TAXABLE SAME OUTS OF COLUMN STREET, SAME DECIDED IN WILTHOUGH DE MANTA 1 SHASTERED SUBTRIBER Color Section and Color Section TOWNER WILLIAM | | INCANCESCENTE | | DE SOCIO O MERCIRA SHADOQUELC PALEOSA POR PARALI PERIONAL POR PARALI PERIONAL ACCOUNT POR ACHIEVA AC 9 35/8/00/38/9/36/88/8 COLUMN SE ALCOHOMORAN MARKET NA THEODER DR. [] 7. 20.50 10.00 10. WANTED BY SAC BATCHING T. | Ko EXISIE :012 ::: 12C Section 1 ACCOUNT 4.534.09.1 1886 A.15.200 97.00 SERVING COURTY 8,0381880,630 THE THE TANK C. AVE CAT \$750... 38.00 45108 10-30715 900 20570-1 10.05 10.05 10.05 10.05





: :				
	TENED TO THE TENED	SUPPLANTSON TIRGUA PECHA NOMBREDZ SUPPRINCECTOR	SOSIAN CTS	
	NON DEL DESERTO TOTAL STATE OF THE STATE OF	·	- 100 00 100 100 100 100 100 100 100 100	Water Device
		and the second second	1 20 1 1 20 1 1 20 1 1 20 1 1 1 1 1 1 1	
2 3 4 6 7	2 3 6 5 6 7 n 9 L 2 3 L 2 3 L 2 3 L 2 3		Section 1. The section of the sectio	12 12 13 13 13 13 13 13
1 2 3 4		5 6 7 7 3 4 5 6 7		
234		3 3 6 7 1 2 3 4 5 6 7 8 4 2 1		Y
- - -	2 3 6 5 8 7 8 6 9 9 7 7 7 7 7 7 7	3 6 7 7 2 3 A 5 6 7 0 1 2 1 1		<u> </u>
	2.3.4.5 6.7.8.9 4 2 3 1 2 3 1 2 3		- 1 2 3 4 1 2 3 4 5 6 7 1 2 3 5	-j:
1 213 4	2 3 4 5 6 7 8 9 1 9 2 3 9 2 3		2 3 4 1 2 3 4 5	
14	2 3 4 2 3	3 4 5 5 7 1 2 3 4 5 6 7 8 4 9	3 4 12 3 4 5 6 7	
1 2 3 4 1) G ;		
	2:3 4:5 6:7 8:9 11 2 3 11 2 3 1	5 8 / 1 2 3 4 5		- '
	2 3 4 5 6 7 8 9 1 2 3 6 2 3 1 2 3			i -⊣
1 2 3 4 1.	- 4 4 5 6 7 8 9 7 2 13 1 7 3 1 1 2 3		3 4 5 6 7 1 2 3 4 5 1 2	
T-		4 5 6 7 1	2 3 4 5 6 7 1 2 3 4 5 1	(A)
		1 2 3		
=	1 2 3 4 5 6 7 8 9 1 2 3 1 2 3 1 2 3		1234 213 4 5 6 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7	
112314 1.			1 2 3 4 5 6	
[w [4] [4]		3 4 5 6 7 1 2 3 4 5 6 7 B		
		3 4 5 6 7		
===	9 2 3 2 5 6 7 6 9 1 2 3 2 3 1 2 3 1 2 3		1 2 3 6 6 7	
12134	1 2 3 4 5 6 7 8 9 7 2 3 1 2 3 7 2 3		3 4 5 6 7 1 2 3 6 5 1	
1234		<u> </u>	7 2 3 4 1 2 3 4 5 6 7 7 7 2 3 4	
i io		4:5 6:7]
envide t send sgular ola fed DDEC 6800I	made began a made a mad			
- Oraeul	ray vide or language of the production of the pr	er (p./ja) dons erold esta testo Digán	carrier ladrita ladrit	N 10:
CONSERVACIÓX GENERAL	- 4× 4.8 - 4× 4.8	P _a clipa	O Prediction of the product of the p	CUBLO: CLPISC
7	4:	ONE.	PANG	904
	CCIÓN (SOLO BLOQUES TERBINADOS)	LEAT OS DE LA CONSTRUCC		
				 •
!!! !!! !!!!			conso	
2420 = 2000 I	· .		Settlement out of the	ш ;
		William	The first of the second	۰ ۰
ON C CHARGONA CON C	VRCV 1	THO SOUND	10 Conference 10 Conference	
		···		



2014 1	3	08	OI	P6.259
	- 1			

CONTRATO DE COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGA LA SEÑORA JOBA ARACELI ARROYO GUERRERO A FAVOR DEL SEÑOR MANUEL EUSTORGIO PINCAY FLORES Y ESTE A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-

CUANTIA: USD. \$ 36,000,00 E INDETERMINADA.-

COPIA: PRIMERA

SEPTIEMBRE 05 DEL 2014.-

Siller Jan

2014 T 13 08 01 P6.259

CONTRATO DE COMPRAVENTA: OTORGA LA SEÑORA JOBA ARACELI ARROYO GUERRERO A FAVOR DEL SEÑOR MAINTUEL EUSTORGIO PINCAY FLORES.

CUANTIA: USD \$ 36,000.00.-

CONTRATO DE CONSTITUCION DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGA EL SEÑOR MANUEL EUSTORGIO PINCAY FLORES A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.

CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la ciudad Puerto de San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes cinco do septiembre del dos mil catorce, ante mi Abogado JORGE NELSON GUANOLUISA GUANOLUISA, Notario Público PRIMERO del Cantón, comparecen, por una parte, el Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, Jefe de la Oficina Especial del BIESS Encargado, en la ciudad de Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario del Doctor Eduardo Antonio de Jesus Moreno Muñoz; Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Subrogante, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominara "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". El compareciente es de estado civil casado, Ingeniero, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Portoviejo en tránsito por esta ciudad de Manta; por otra la señora JOBA ARROYO GUERRERO, de estado civil soltera, por

THE MANTA THE MA

sus propios, y personales derechos y a quien en adelante se le llamará "LA VENDEDORA"; y, por otra el señor MANUEL EUSTORGIO PINCAY FLORES, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos, y a quien en lo posterior se le llamará "EL COMPRADOR Y/O PARTE DEUDORA HIPOTECARIA".- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, a excepción del señor Ing. Jimmy Miranda Galarza, que es domiciliado en Portoviejo, en tránsito por este Puerto, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer personalmente. Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de COMPRAVENTA, CONSTITUCION DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR, la cual proceden a celebrar, me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de un contrato de COMPRAVENTA, CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR, al tenor de las siguientes estipulaciones que se detallan a continuación: PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA.-COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte la señora JOBA ARACELI ARROYO GUERRERO, de estado cívil soltera, por sus propios y personales derechos, en adelante se le llamará "LA VENDEDORA" y por otra el señor MANUEL EUSTORGIO PINCAY FLORES, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos a quienes en lo posterior se le llamará "EL COMPRADOR" quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. PRIMERA: ANTECEDENTES.- La señora JOBA ARACELI ABROYO GUERRERO, declara ser legitima propietaria de un lote de terreno y casa signada con el número SEIS, de la manzana 28, ubicado en la actual URBANIZACION "DIVINO NIÑO II", Parroquia Los Esteros, del cantón Manta, Provincia de Manabí. Inmueble que adquirieron mediante compra al señor Manuel Eustorgio Pincay

> NOTARIA PRIMERA DE MANTA TRABAJANDO CON DEDICACION

Flores, mediante escritura pública de Compraventa, celebrada y autorizada ante la Abogada Patricia Mendoza Briones, Notaria Pública Notaria Cuarta Encargada del cantón Manta, con fecha treinta de junio del año dos mil catorce, e inscrita con fecha siete de agosto del año dos mil catorce, en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, SEGUNDA: COMPRAVENTA.- En base a los antecedentes expuestos la señora JOBA ARACELI ARROYO GUERRERO, da en venta y perpetúa enajenación a favor del señor MANUEL EUSTORGIO PINCAY FLORES, un lote de terreno y casa signada con el número SEIS, de la manzana . 28, ubicado en la actual URBANIZACION "DIVINO NIÑO II", Parroquia Los Esteros, del cantón Manta, Provincia de Manabí. Bien inmueble que tiene las siguientes medidas: POR EL FRENTE: En diez metros y lindera con avenida cuatrocientos cinco. POR ATRAS: En diez metros y lindera con terrenos del Banco Ecuatoriano de la Vivienda. POR EL COSTADO DERECHO: En veinte metros y lindera con lote número cinco y. POR EL COSTADO IZQUIERDO: En veinte metros y lindera con lote número siete. Teniendo una superficie total de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS TERCERA: PRECIO: El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de: TREINTA Y SEIS MIL CON 00/100 CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.36.000,00) valor que el COMPRADOR señor MANUEL EUSTORGIO PINCAY FLORES, paga a la VENDEDORA señora JOBA ARACELI ARROYO GUERRERO, con préstamo hipotecario que le otorga el BIESS, el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que, no tienen reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. CUARTA: TRANSFERENCIA.- LA VENDEDORA, declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor del COMPRADOR, el dominio, posesión, uso y gode del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considerat friguebles, así como todos sus derechos reales

NOTARIA PRIMERA DE MANTA TRABAJANDO CON DEDICACION

así como ratifica que los términos y condiciones de la compra-venta son de única

......

exclusiva responsabilidad de comprador y vendedores, deslindando en tal sentido a terceros." OCTAVA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN. Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son de cuenta del COMPRADOR, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán de cuenta de los vendedores. LA VENDEDORA autoriza al COMPRADOR, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. NOVENA: ACEPTACIÓN: Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes del cantón de Manta y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: Contenida en las siguientes cláusulas: COMPARECIENTES: a) Por una parte, el Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, Jefe de la Oficina Especial del BIESS Encargado, en la ciudad de Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario del Doctor Eduardo Antonio de Jesus Moreno Muñoz; Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Subrogante, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". b) El señor MANUEL EUSTORGIO PINCAY FLORES, por su propio y personal derecho, a quien en lo posterior se le denominará "La Parte Deudora". Los comparecientes son hábites en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Manta y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN NOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.- a) EL BANCC LES Juna institución financiera pública, sujeta al

TRANSAJANTO CONTINUIDACION

control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) El señor MANUEL EUSTORGIO PINCAY FLORES, en su calidad de afiliado del IESS ha soficitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA, c) LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno y casa signada con el número SEIS, de la manzana 28, ubicado en la actual URBANIZACION "DIVINO NIÑO II", Parroquia Los Esteros, del cantón Manta, Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante compraventa celebrada en la primera parte de este contrato. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin fimitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones

> NOTARIA PRIMERA DE MANTA TRABAJANDO CON DEDICACION

novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago. ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA sobre el inmueble de su propiédad descrito en el literal c) de la clausula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: LINDEROS GENERALES: POR EL FRENTE: En diez metros y lindera con avenida cuatrocientos cinco. POR ATRAS: En diez metros y lindera con terrenos del Banco Ecuatoriano de la Vivienda. POR EL COSTADO DERECHO: En veinte metros y lindera con lote número cinco y. POR EL COSTADO IZQUIERDO: En veinte metros y lindera con lote número siete. Teniendo una superficie total de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS. Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, TERCERA: ACEPTACIÓN.- El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la clausula precedente, CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre los inmuebles que guedan gravados, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DECENION Inmuebles que horiste de la companya del companya de la companya de la companya del companya de la companya del companya de la companya de la companya de la companya del companya de la companya del companya de la companya de la companya del companya

MIAGREMERA DE MANTA MANDO ESON DEDICACION

reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.- La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan integramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. SEXTA

> NOTARIA PRIMERA DE MANTA TRABAJANDO CON DEDICACION

INSPECCION.- LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.- LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o juridica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explicitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por este. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización இத்துந்திலு dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que esticula que ceder y traspasar derechos o

> ŚNOWA PRINTERA DE MANTA ZTRASKI NIPOSISA DEDICACION

créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.- EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y ' honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoría o de domínio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros 💉

contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilicitas; 1) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobaré que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo, n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas. de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de prestamo o al autorizado por El BANCO, q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento, r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será inecesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el 8IESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. NOVENA: PRUEBA.- LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno des los casos señalados en la cláusula precedente, ŶŶŢĸijŖ**Ĩĸ**ijŖ**ĨĸŶ**ŶŶ ĬŗŎĿŶĸijŖĨĸŶŖŶ

A PARTO CON DEDICACION

será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.- La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. DÉCIMO PRIMERA: SEGURO.- La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán dé cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.- LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de

> NOTARIA PRIMERA DE MANTA TRABAJANDO CON DEDICACION

cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. DÉCIMO TERCERA: GASTOS.- Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusivade LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.- LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o la través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad resgeggio, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implicade como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente

> TRABATAR DO CON DEDICACION

instrumento. DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.- Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.- Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de estaciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil, DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.- Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. (Firmado) Abogada Alexandra Zambrano Loor, matrícula número 13-1995-11 Foro de Abogados.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sús documentos anexos y habilitantes.

> NOTARIA PRIMERA DE MANTA TRABAJANDO CON DEDICACION

ಎಂಗಿಟ್ಟ



014 | 17 | 01 | 26 | P 169*9*

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS)

A FAVOR DELING.

JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, JEFE DE LA OFICINA ESPECIAL DEL BIRSS ENCARGADO, EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO

Cuantia: Indetermenada

(DIS

COPIAS)

ुं _{कर}े

PE. Portoviejo

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropetitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, CINCO (05) DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE, ante mí. Dector Homero López Obando, Notario Vigesimo Sexto del Cantón Quito, comparece el Doctor EDUARDO ANTONIO DE JESÚS MORENO MUÑOZ, Subgerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su



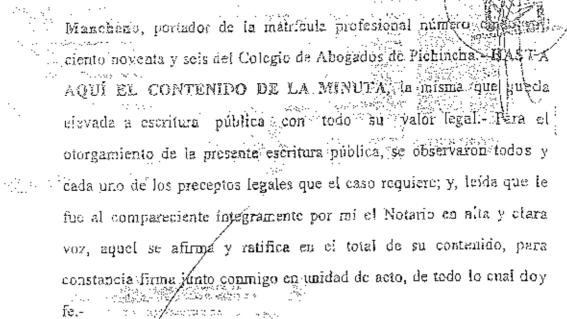
calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Subrogante, conforme consta de los documentos que se adjuntan como babilitantes; bien instruido por mí el Notario sobre el resultado de esta escritura pública a la que comparece de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se adjunta a este instrumento público y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.- "SENOR NOTARIO: En el libro de escrituras públicas a su digno cargo, sirvase incluir una de poder especial, al tenor de las siguientes clausulas: PRIMERA: COMPARECIENTE, Comparece, el Doctor EDUARDO ANTONIO DE JESUS MORENO MUNOZ, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, Subgerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Subrogante, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes y como tal, Representante Legal de la Institución y a quien en adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.-SEGUNDA: ANTECEDENTES .- UNO) Mediante Ley publicada en el Registro Oficial número cinco ocho siete (No. 587), de once (11) de mayo del dos mil nueve (2009), se crea el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS), como institución financiera pública, con competencia para administrar, bajo criterios de banca de inversión, los fondos previsionales del Instituto Ecuatoriano de



Seguridad Social. DOS) Segun el artículo cuatra (4 1008) constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del lustituto licustoriano de Seguridad Social. TRES) El Ingeniero MMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA Jefe de la Oficina Especial del BIESS Encargado, en la ciudad de Pertoviejo debe estar debidamente legitimado para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral antérior, en la jurisdicción de la provincia de Manabi TERCERA PODER ESPECIAL Con estos antecedentes, el Doctor EDUARDO ANTONIO DE JESÚS MORENO MUNOZ, en su calidad de Gerente General del Banco del histituto Ecuatoriano de Seguridad Social, extiende poder especial, amplio y sufficiente, cual en derecho se requiere, a favor del luganiero HMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, con cédula de ciadadanim número uno tres cero enatro nueve uno castro cuatro cuatro uno (1304918441), Jefe de la Oficias Especial del Banco del Instituto Eccutoriano de Seguridad Social Encurgade, em la ciudad de Postovieje, de abora en adelante El MANDATARIO para que, a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Secial, realice lo siguiente: UNO) Suscribir a nombre del BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabi, las matrices de hipoteca y contratos de mutuo, que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS. DOS) Suscribir à nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamos,

escritoras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el contrato mutuo con garantia hipotecaria y/o mutuo, sobre bienes inmuchles, que se otorguen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS. Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, en la jurisdicción de la provincia de Manabi; así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS por parte de cualquiera tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, BIESS, sea en documento público o privado. CUATRO) El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente unicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE.-REVOCABILIDAD.- Este poder se entenderá CUARTA.automáticamente revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de revocación, una vez que EL MANDATARIO cese, por cualquier motivo, en sus funciones en el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en Portovicio. QUINTA - El presente mandato dada su naturaleza es a título gratuito. Usted señor Netario, se servirá agregar las demás clausulas de ley para la perfecta validez de este instrumento.". (firmado) Doctor Cristian Altamirano

Distrivo Metrovotivano



f) Dr. Equardo Anapalo de Jesús Moreno Muñoz

i di Mariji Kabantaya di Latar, Marija di Sala Indian di Marija di Salaman di Salaman di Salaman

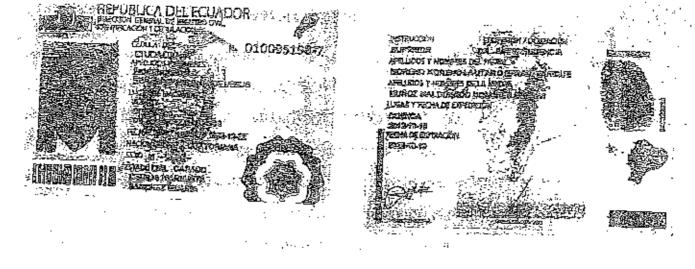
c.c. 0100951937

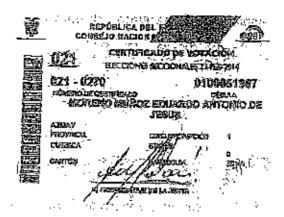
Dr. Homeyo Lopez Obande.

NCTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTON QUITO.

Solution of the state of the st

5





HOTARIA VIGESIMA BEXTA DEL CANTON QUITO De acuerdo con la facultad previata en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Motarial, doy ló que la COPIA que soltageda, es igual el documento presentatió arte file.



AR RESIDENCE PROPERTY JACON GRANACHIL GRANACHI

ACTA DE POSESIÓN SUNCERENTE GENERAL DEL BESS

En esción criosale calcidado al 26 de febraro de 2014, el Obesticio dol Bergo (es Incidero Escado de Escado Como DESS, resolvió designa el docar Educado Arizado do Junho Obesco Britan camo Subgrandio Gameral del MESS, can bergo en lo acididade do en el actuado Obesco de Incidero de Englando de Escado del BESS, publicada en el Suplamento del Regiono Ofesal No. 943 de 29 de idad de 2013.

téndente Resolución No. SES-INL-2014-201 de 26 de trisero de 2014, la intendencia Nacional Justifica de la Superiorancia de Banços y Seguras, califica la identifica tegal declor Eduanio Antonio de Janúa Sicrem Rolles, contellor de la cástate de ciadadente No. 010035198-7, para que ejenta las funciones como Subgenente Gaueral del RIESS.

En campaniento de lo dispuesto en el articulo 15, letra d) de la Coenicación del Estatuto Social del BIESS y el articulo 3, letras a) y b) del Regismento para el l'uncionamiento del Directorio del BIESS, al 5 de mezzo de 2014, para el Presidente del Directorio del Bunco del Instituto Ecuataciono de Seguridad Social, el doctor Ecuatado Ambanio de Jenús Monero Muños preside correspondiento promesa y se le decisno legalmente presidendo para las husciones de Subgerario General del BIESS.

Para constanza forma conjuntamente con el señor Presidente del Davisorio del BIESS y la infrascrita Secretaria que certifica

Forgades Colores Classa PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL DIESS

Di Panario Andinodo Latin Bureno Muñaz SUNGERENTE GENERAL DEL EIESS

Lo creviño, Cuito, D.M., a 5 de lásezo de 2014

 $\delta \approx - (1 - \log k_0^2) + (\log \log k_0^2) \delta (2)$

THE MERIE BUILD PLOTS

SECRETARIA GENERAL DEL BIESS

RA

2014.- Sento por tal que el Dereziorio en sesión ordinaria de 28 de febrero de 2014 resolvió hueso de conscer la renuncia irrevorable del économista Roberto Alejandro Machusa Coedo al cargo de Subgerence General del BESS y, concedentamente, al encargo de Gerente General, designer al d'octor Educación Ambadió de Jesús Moreno Mudos como Subgerence General del BLESS; por tanto, y conforme la establece los Arts. 22, literal a) y 23 de la Codificación del Estatum Sacial del Banco del Instituto ficuatoriano de Segrafesi Social, es atribución del Subgeneras General recursivas a d Gerente General y asumir la representación legal. Lo que CENTROD.- Quito, DM, 3 de marzo de 銀母株**2014.** 著名 BE V - YE HE RE W かりょう V リノニア JEK 作歌は Per Highland

Harrist - Arthur Manager

to their per-

MTRASCOLDING A Dra. Maria Belén Rocha Dizz SECTE ARIA CHIEFAL BIESTAN NO FROM CALLERS OF SAME AND SAME ा २००० । विकास अस्तर महिन्दी कार मानि कार कारावारण को मानुस्ति का समाण कर है के दिन है जाता कारावारण कार **देशकी**

1.17年 8. 在收入2000年(1800年)。2000年度。 1-1

MOTARIA VIGESINA BESTA DEL CANTON QUITO De acuerdo ten la (aculto) previata intraction comercial de la lay hosarial, dep to que la CORIA per abacada, ea Igual al decumento preparado ajun mi

Quito, a OR HOMBRO LOPEZ BOANTO

The Control of the Co

was the analysis and a second of the second to the second of the second

The server in the state of the server

7.3%,你就算不够比较少 The state of the s क्षात्रकार विकास स्थापन

Se oten

gó ante mi, en fe de ello confiero esta. PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL BANCO DEL INSTITUTO ECHATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS) A FAVOR DEL INGLIMMY EDUARDO MIRANDA GALARAA, JEFE DE LA OFICINA ESPECIAL DEL BIESS. ENCARGADO, EN LA CIUDAD DE PORTOVICIO.- Firmada y sellada en Quito, a cinco de Marxe dei dos mil caterce.

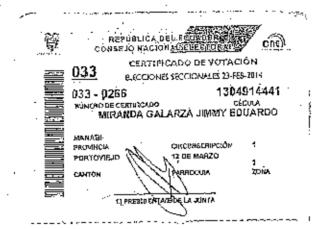
DE TIME CONTROL OF CANTON QUITO







MSTRUCTOTE
PROFESION ZOCIFACIÓN
PROFESION ZOCIFACIÓN
PRÉLIDOS Y MONBRES DE PACRE
MIRAMIDA VINCES ULBIO
APELIDOS Y MONBRES DE LA MADRE
GALARZA MACIAS ZOLLA
LUSAÍN Y FROIA DE EXPEDICIÓN
PORTOVICIÓ
TOTA DE EXPERICIÓN
2012-08-25
PRICHA DE EXPERICIÓN
2012-08-25
PRICHA DE EXPERICIÓN
2012-08-25







36658

Aventda 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Númeras (INRODMA CLÓNG DE CICADA)

INFORMACIÓN REGISTRAL

martes, 04 de septiembre de 2012

Parroquia:

Los Esteros

Tipo de Predio:

Urbano Céd.Catastral/Rol/Ident.Predial:

2201006000

LINDEROS REGISTRALES:

Un lote de terreno ubicado en la Actual Urbanización "Divíno Niño II" de la Parroquia Los Esteros Canton Manta, signado como lote número sets de la inanzana Veintiocho, circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE, En diez metros y lindera con Avenida cuatrocientos cinco: POR ATRAS: En diez metros chiridera con terrenos del Banco Ecuatoriano de la Vivienda: POR EL COSTADO DERECHO En veinte metros y lindera con lote numero cinco y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: En veinte metros y lindera con lote numero siete. Teniendo una superficie total de goscientos metros cuadrados. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMENT

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES;

ļ	Libro	Acto Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
!	Compra Venta .	Profocedización de Sentencia 786 / 16/08/1977	1.093
i	Compra Venta	330 27/02/1997	197
	Compra Venta.	Gompraventa 22/12/1998	1.293
	Compra Venta	Compraventa 2.546 (15/09/2000)	15.478
	Compra Venta	Compraver:a 15 \$ \$11 \$ 0708720 4	64.735

MOVIMUENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 5 Protocofización de Sentencia

Inscrito el : martes, 16 de agosto de 1977

Folio faictal: 1.093 - Folio Final: 1.095 Tomo:

Número de Inscripción: 786 Número de Repertorio: Offician donde se guarda el original: Notaria Teres LANN

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes: 13 ec agonto de 1977.

Juze and Chinest ruvaltat Be Manahi Escritura/Juicio/Resolución:

7/2/ 7/2 142 7/2/ 7/2 130 Cardifferción incrindibion: 750

Fecha de Resolución:

g.- Observaciones:

Recsta ciudad de Manta , que fiene un area total de Un terreno ubicado en el sector denora នៃអ្នក នៃក្រុំ នេះក្រុំ នេះក្រុង នេះក្រង នេះក្រុង នេះ

Fielis Registrate, 19654 D/ 199

doscientos treinta y un mil cuatrocientos setenta metros cuadrados. - Se declara un ugareja demanda y acepta las excepciones deducidas por los demandados Señores Pedro Mero Zavala y Gonzalo Mero Carreño.

b.- Apellidos, Nombres y Doniicilio de las Partes:

Calidad	0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	Cedula o R.E.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Damiejlio
Autoridad Com	petente	80-0000000001664	Juzgado Quinto Provincial de Manabi		Manga
Demandante	41.47	80-0000000001656	Anchundia Flores Luis	(Nînguno)	Manta
Propietario	.44	80-0000000001657	Mero Carreño Gonzalo	(Ninguno)	Manta
Propietario	·,	13-02142763	Mero Zavata Pedro Ezio	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:-

...... 1000

Andrews Bills ses, 27-by fel copp dogs . Kalin Iniçiati 199 January 1997 Garago

9/2/6 No.Inscripción: Fac. Inscripción: Folio Inicial: Folio final: Compra Venta 4.8045 10000 59 07-ene-2000 300 307 $(\mathcal{A}_{i}^{(1)}, \mathcal{A}_{i}^{(2)}, \mathcal{A}_{i}^{(2)}, \mathcal{A}_{i}^{(2)}, \mathcal{A}_{i}^{(2)}) = (\mathcal{A}_{i}^{(2)}, \mathcal{A}_{i}^{(2)}, \mathcal{A}_{i}^{(2)}, \mathcal{A}_{i}^{(2)})$

5 Compresenta . Resolución . Spiding

Inscrito el : 1 jueves, 27 de febrero de 1997

Tomo: 1 Folio Inicial: 197 - Folio Final: 197

Número de Inscrinción: 330 Número de Repertorio: Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta Nombre del Cantona Manta

Fecha de Oforgamiento/Providencia: miercoles, 18 de diciembre de 1996

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución: 1992/20

a.- Observaciones:

El cincuenta por ciento cada uno o sca veinte mil quinientos ochenta metros cuadrados. Lote de terreno ubicado en la actual Lotización Diviño Niño en el sector denominado Zanjon Hondo del canton Manta, teniendo una superficie total de cuarenta y un mil ciento sesenta metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes;

Comprador ####################################	Calidad .1	· Shirt	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Commendate Provide which the Wolferstone by the Court of the State of					Soltero	Manta
Compression sensions and Compression Compression of the Natividad Sollero Manca	${\bf Comprador} \circ \mathcal{G}_{\mathcal{B}}$	ocharida <u>.</u> 8	0.0000000000577	Macias Cedeño Flor Natividad	Soltero	Manta
Vendedor (Ninguno) Manta (Ninguno) Manta	Vendedor	anteres.	13-03540544	Mero Mero Elizabeth Monserrate	(Ninguno)	Manta
Vendedor 33-02142763 Mero Zavala Pedro Ezio Casado Manta	Vendedor		13-02142763	Mero Zavala Pedro Ezio	Casado	Manta
Vendedor 3 3 3 5 5 5 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	Vendedor Sign	្សាស់ ការសាស្ត្រ ការសាសាសាសាសាសាសាសាសាសាសាសាសាសាសាសាសាសាស			Casado	Manta

1	core macripotor, se retiet e a falstidas constaltil ett.					
	Libro:	No Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:	
	Compra Venta	299	I1-feb-1993	219	220	
	Compra Venta - 1 2 78 14 11 11 11	786	16-ago-1977	1093	1095	
	Compra Venta	1826	25-nov-1998	1198	1198	

³ / ⁵ Compraventa

Inscrito el : martes, 22 de diciembre de 1998

415 Folio Inicial: 1.293 Tome: - Folio Final: 1.294 Número de Inscripción: 1.982 Número de Repertorio: 4,179 Oficina donde se guarda el original: Notaria Cuarta

Nombre del Canton: Manta

ភាពជ្រះខ្លួន ៤០១៤ ០០ខ្លួន

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 28 de agosto de 1998

P. 18 (1940) UNDOC! Ceroficación impresa por: Clas

Escritura/Juicio/Resolución: Sie 1990. o in principle

hyina -

Ficha Registral: 16658

WABI - ECUP OBTRIBISH WART FOR



Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP



Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

 $x = \{x \in \mathcal{S} : x \in \mathcal{S} : x \in \mathcal{S} : x \in \mathcal{S} : x \in \mathcal{S} \}$ varios lotes de terrenes ubleado en la Urhanización Divino Niño II de la parroquia tatqui del canton Manta

h. Aprillidos, Nombres y Disnicilio de las Partes:

Estado Civil Domicilio Calidad Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social Manta \$0-000000007971 Ponce Carreño Beti Electra Mariana Soitera Comprador Soltero Manta 80-0000000006167 Gomez Aveiga Janeth Isabel Vendedor 80.0000000000577 Macias Cedeño Flor Natividad Soltero Manta Vendedor

o.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

No. Inscripción: Fee, Inscripción: Folin Inicial: Folio final: 27-feb-1997 197 : Compra Venta

4 / 3 Compraventa

Inscrito el : viernes, 15 de septiembre de 2000

Folio Inicial: 15.478 - Folio Final: 15.480 Tomo: Número de Repertorio: Número de l'ascripción: 2.546

Oficina dende se guarda el original: Notaría Cuarta Manta -Nombre del Cautón:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 11 de agosto de 2000

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un lote de terramo ubicado en la Actual Urbanización " Divino Nido II" de lagrargoquia Los Esteros, Canton Manta, signade como lote número seis de la manzana Veintsoche, con una superficientotal, de doscientos, metros cuadrados,

b. Apellidos, Numbres y Domicilio de las Parces:

Domicilio Estado Civil Cedula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social -Calidad 13-06752484 Pincay Flores Manuel Eustorgio Soltero Manta Comprador Soltero Manta 80-0000000007971 Ponce Carreño Beti Electra Mariana Vendedor

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(π) en:

No laseripción: Fee, Inscripción: Folia Inicial: Folio final:

22-dic-1998 (1293) Compra Venta

5 / 3 Compraventa

Inscrito el: jueves, 07 de agosto de 2014

Folio Inicial: 64.735 1 Folio Final: ,64.745

Número de Inscripción: 3.311 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Ourgamiento/Providencia: lunes, 30 de junio de 2014 *

Escritura/Juicin/Resolución:

Fecha de Resulución:

a.- Observaciones: COMPRAVENTA quien compra y acepta el bien inmubel constituido de sojar y construccion signado con el numero SEIS de la Manzana VEINTIOCHO, ubigado ofinità acqual URBANIZACION DIVINO NIÑO II de la

Parroquia Los Esteros dei Canton Manta, con the surgeritate totalide DOSCIENTOS METROS CUADRADOS.

h.- Apetiidos, Nombres y Damicilio de las Partes:

Calidad Comprador

Firma Registral: 36655

Estado Civil Damicilio Soltero (Manta

Fréial alcidesciones à



Vendedor

- : Grofflife Gerespie fo 180598450-3

13-06752484 Pincay Flores Manuel Eustorgio

Soltero

Manta -

c.- Esta Inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Compra Venta

2546

No.Inscripción: Fec. Inscripción: 15-sep-2000

15478

Fotio Inicial: Folio final: 15480

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	5		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este/certificado lo invalida.

Emitido a las: 16:50:42 del martes, 12 de agosto de 2014

A petición de: Genesi & Delgando Pinga

A 90 ORTSID39

Elaborado por : Cleotilde Ortencia Suarez D

130596459-3

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o seconitiera un gravamen.

Apg Jaime E. Delgado Intriago ≸Firma del Registrador

A CHANGE OF THE

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

RUC: 1360020070001 Dirección: Avenida 11 entre Callos 11 y 12 Teléfono: 2621777 - 2611747

COMPROBANTE DE PAGO

0019522

CERTIFICADO" DE" SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRADO YES 44653

CI/RUC:

ARROYO GUERRERO JOBA ARACELT

NOMBRES : RAZÓN SOCIAL:

CRB. DIVINO NIÑO EL MZ-28 IC. d

DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL: AVALUO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: CAJA:

SANCHEZ ALVARADO PAMELA

FECHA DE PAGO:

15/08/2014 08:44:41



DESCRIPCIÓN VALOR VALOR 3770 3.00-TOTAL A PAGAR

Valido kaska. jueves, ks de noviembre CERTIFICADO DE SOLVENCIA

MPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



Municipal del Cantón Manta Arcs: 436600091000000 Birete:dn; 44, 41a, y Calle 5 - Telf.; 2841-479 J 2641-477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 000303541

9/17/2014 11:25

TITULO Nº OBSERVACIÓN осняю сатавтнац AREA AVALUO Lina espetura pácifica do COMERA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN CUANCIA 18000 CO un tada en MANTA de la perioquia TARQUI 2-20-10-05-000 08525,00 145782 373641

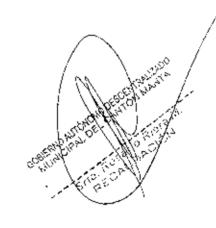
ALCABALAS Y ADICIONALES VALOR NOMBRE O RAZON SOCIAL C.C / R.U.C. DIRECCION CONCEPTO ARROYO GUZERHERO JOSA ARACEU 219,15 BOLD 82-SMILC PARONNOL BRID 1706584528 impuesto concipal 65,75 ADOURSENTS Junta de Benaficencia de Guayaquil 101AL A PAGAR C,C / R,U f: 284,97 NOMBRE O RAZON SOCIAL DIRECCION 1208752484 FINCAMALORES MANUEL SUSTORGIO I NA VALOR PAGADO 284,90 0,00 SALDO

เร็ชเธียนท-

9/17/2014/11:25 ROSARIO RIERA

SALIRO SWIETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

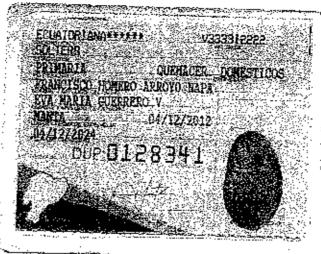




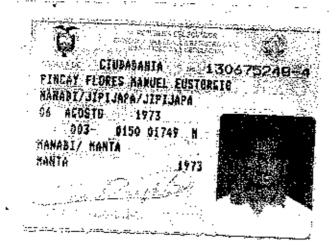


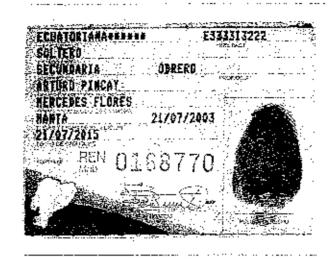
















Quito, 15 de Nacsto Del 2014

Señores

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Presente.-

De mi consideración:

En tal virtud instruyo expresamente para que en la cláusula de precio de la compraventa se establezca este valor y eximo al BIESS de toda responsabilidad que pudiere derivarse de esta instrucción, asumiendo todas las responsabilidades legales que pudieren producirse de la misma, en vista de que corresponde al valor de mi negociación.

Atentamente,

St. HANUEL EUSTORSIO PUCAY

C.C. 130675248-4

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA



DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

CERTIFICADO DE AVALÚO

USD 1.25 No. Electrónico: 2418

NO 0115497

Fecha: 14 de agosto de 2014

No. Certificación:

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-20-10-06-000

Ubicado en: UIRB. DIVINO NIÑO II MZ-28 LT.06

Área total del predio según escritura:

Áreu Total de Predio: 200,90

M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

7308584638

JOBA ARACELI ARROYO GUERRERO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:

4600,00

CONSTRUCCIÓN:

31925,38

36525,38

Son: TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO DOLARES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la tituloridad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suele sancionade el 27 de diciembre del uno 2013. conforme a la establacida en la fer que me pary el Brento 2014 - 2015".

Tirector de Avallios, Catastros y Registros

port - MARIS REYES 14/08/2014 11:53:32



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA



 $N^{\circ} = 9966306$

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

	_		teresada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios pistrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION ROYO GUERRERO. DI MZ-28 LT 06 TAL PRESENTE, HIPOTECA TALY SEIS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO 38/100 DOLARES. DEGADO PARA TRÂMITE HIPOTECA 15 AGOSTO 2014 Manta, de del 20							
				an got		50	LARY	CONSTRUCCIO		
perieneciei	INSOBA ARACELI	ARROYO (UERRERO.			1 1.44				
ubicada				TECK		: · · ·	<u> </u>	140		-
cuyo	426525 28 T06	EKCIAL PRI	ESENTE, HIPC	PIECA. ENTOS V	FINITIO	INCO	: 38/100	asciende DOLARES	a la ca	intidad
de	-CERTIFICADO	OTORGADI	O PARA TRAN	AITE HIP	OTECA	÷13.400 .	36/ 100	DODANES.	2 h	
_:·`						· · ·		· . ·		
• •	-					٠.	:.			
	:									
		y		.:	· · .				•	. • :
• • • •										`
				•		· .		:		٠.
						٠.	٠.	: ₹.		
	MPARRAGA	:			: •/• .					
·			· · · ·		·	· · · ·	٠.	: '		
· . . ·	:		1 3 pm	· · ·		15	 j	AGOSTO	2014	
	J - 1		· , ».	Course.	:			1.1.3	1.20	į
m = N-200			rajba uru - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 -	ianta,_	() 1 • ()	- uc	 		- 60	
						100 100 100 100 100	· . :			
				المستحدث					21 %	
. :		7.						. Span	en t er en	
		Di	rector Fina	nciero	Muni	cipal			1.77	

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA



 $N9 = \bar{0}094697$

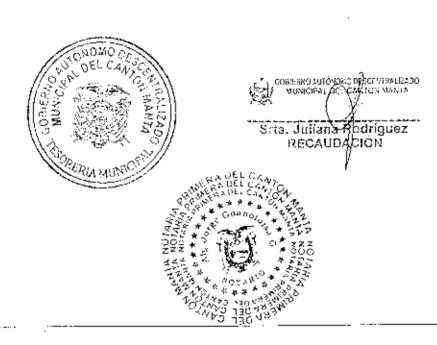


LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, de de 20 ... de 20 de 20 de 20 ...

VALIDO PARA LA CLAVE 2201006000 - URB. DIVINO NIÑO II MZ 28 I.T.06 Manta, quince de agosto del dos mil catorce





<u>CERTIFICACIÓ</u>

No. 0140 - 2567

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de JOBA ARACELI ARROYO GUERRERO, Clave Catastral #2201006000, terreno ubicado en la Actual Urbanización "Divino Niño II", Lote No.6, Manzana 28, Parroquia Los Esteros, Cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno, con las siguientes medidas y linderos.

Frente: 10,00m. - Avenida 405

Atrás: 10,00m. – Тептелоs del Banco Ecuatoriano de la Vivienda

Costado Derecho: 20,00m. - Lote No.5 Costado izquierdo:

20,00m. - Lote No.7

Área total: 200,00m2,

Manta, 14 de Agosto del 2014.

ARQ. GALO AL AREA DE CONTROL URBÂ DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por la cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobave que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas errôneas, en las solicitudes correspondientes

Dirección: Calle 9 y Av.4

Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558

Fax: 2611 714 Casilla: 13-05-4832

E-mail: gadmc@manta.gob.ec Website: www.manta.gob.ec

Checonomics

queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo con la Ley. Y, leída esta Escritura a los otorgantes por mi el Notario, en alta y clara voz de principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman, conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe

ING. JIMMY EDUÁRDO MIRANDA GALARZA C.C. No. 130491444-1

APODERADO DEL BIESS-PORTOVIEJO

Anocly honolo

JOBA ARACELI ARROYO GUERRERO

MANUEL EUSTORGIO PINCAY FLORES
... C.C.1306752484

EL NOTARIO.-

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. EL NOTARIO (19 FOJAS).-

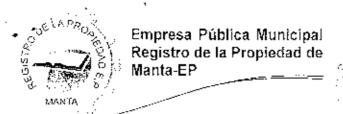
> NOTARIA PRIMERA DE MANTA TRABAJANDO CON DEDICACION

Kotario Público Primero Manta - Ecuador

Yerge Guunotuisa G.

DIRECCION DE GOBIERNO AUTOMO - AVALUOS, **DESCENTRALIZADO DE CATASTRO Y MANTA REGISTROS** FECHA DE ENTREGA: FECHA DE INGRESO: 2-20-10-06 CLAVE CATASTRAL Mikyo barraso NOMBRES y/o RAZON: CEDULA DE IDENT, y/o RUC. CELUAR - TLFNO. **RUBROS** IMPUESTO PRINCIPAL SOLAR NO EDIFICADO: CONTRIBUCION MEJORAS: TASA DE SEGURIDAD: Aug Lie 3 (*)t TIPO DE TRAMITE: Mayra FIRMA DEL USUARIO INFORME DELINSPECTOR: FIRMA DEL INSPECTOR: FECHA: INFORME TECNICO: FIRMA DEL PECNICO INFORME DE APROBACIÓN:

FIRMA DEL DIRECTOR





Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 36658; 62

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura:

martes, 04 de septiembre de 2012

Parroquia:

Los Esteros

Tipo de Predio: Cod Catastral/Rol/Idon; Predial;

Urbano

2201006000

LINDEROS REGISTRALES:

Un lote de terreno ubicado en la Actual Urbanización " Divino Niño II" de la Parroquia Los Esteros Canton Manta, signado como lote número seis de la manzana Veintiocho, circunscrito dentro de las siguientes medidas y línderos: POR EL PRENTE: En diez metros y lindera con Avenida cuatrocientos cinco: POR ATRAS: En diez metros Alindera con terrenos del Banco Ecuatoriano de la Vivienda: POR EL COSTADO DERECCIÓ En veinte metros y lindera con lote numero cinco y, POR EL COSTADO IZQUIERDO; En veinte metros y lindera con lote numero siete. Teniendo una superficie total de doscientos metros cuadrados. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMENDE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Protocolización de Sentencia	786 16/08/1977	1.093
Compra Venta	Compraventa	330 27/02/1997	197
Compra Venta	Compraventa	1.9825 22/12/1998	1.293
Compra Venta	Compraventa	2.546 15/09/2000	(5.478)
Compro Venta	Compraventa	~!\$\$\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\	64 735

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

3 / Protocolización de Sentencia

Inscrito el : martes, 16 de agosto de 1977

Folio Inicial: 1.093

Número de Inscripción: 786 Número de Repertorio: Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Cecuficación impresa por Class

Munta Numbre del Cantón:

Esecitura/Juicin/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: Junes, 15 de agosto de 1977

Fecha de Resolución:

Juzgado Quinto Provincial de Manabi

viernes, 13 de junio de 1975

a. Observaciones:

Un terreno noteado en el sector denominado Zanjon Hondo , de esta ciudad de Mahta , que tiene un area total de

- Polic Final: 1,095

Picha Registralia (1967) - 19 20日本的19月1日日

पुर्वाक . ट्रेन्<u>य</u> Sources P.



meaning the street doscientos treinia y un mil cuatrocientos setenta metros cuadrados.- Se declara sinjugare as demanda y acepta las excepciones deducidas por los demandados Schores Pedro Mero Zavala y Gonzalo Mero Carreño.

b. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

say, 27 de 19 certains Zaharin Sati ge

Calidad		Cédula o R.U.C.	Nembre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Autoridad Com	petente.	80-0000000001664	Juzgado Quinto Provincial de Manabi		Manta
Demandante	25 July 2	80-0000000001656	Anchundia Flores Luis	(Ninguno)	Manta
Propietario	٠.	80-00000000001657	Mero Carreño Gonzalo	(Ninguno)	Manta
Propietario	٠	13-02142763	Mero Zavala Pedro Ezio	(Ninguno)	Mania
Esta inscripción :	se refiero:	la(s) que consta(n)	An-		

634

Libror " No.Inscripción: Fec. Inscripción: Polio Inicial: Folio final: Compra Venta 07-ene-2000 307

27 5 Compraventa Washington vo. obesis Inscrito el : jueves, 27 de febrero de 1997

Tomo: 1 Felio Inicial: 197 - Folio Final: 197

Número de Inscripción: 330 Número de Repertorio: Oficina donde se guarda el original: Notaria Cuarta Nombre del Cantonia (1988) Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia; miércoles, 18 de diciembre de 1996

Escritura/Juicio/Resolución:

Fechs de Resolución: -

a.- Observaciones:

SO ONT BIDGA. El cincuenta por ciento cada uno o sea veinte mil quinientos ochenta metros cuadrados. Lote de terreno obicado en la actual Lotización Diviño Niño en el sector denominado Zanjon Hondo, del canton Manta. Icniendo una superficie total de cuarenta y un mil ciento sesenta metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	1000	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	$m = (C_{ij}, k_i, k_i)$	-80-00000000000578	Gomez Aveiga Janeth Isabel	Soltero	Manta
			Macias Cededo Flor Natividad	Soltero	Manto
Vendedor	19 11	13-03540544	Mero Mero Elizabeth Monservate	(Ninguno)	Manta
Vendedor		13-02142763	Mero Zavala Pedro Ezio	Casado	Manta
Vendedor	1-15-00	80-000000001545	Orozco Arroyave Belgica Clotiide	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a ta(s) que consta(n) en:

Libra:	Committee of the control of the cont	No Inscripción:	Fec. Inscripçion:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta;	: 1	299	11-feb-1993	219	220
Compra Venta	5.54.50	786	16-ago-1977	1093	1095
Compra Venta	1. Name 1	1826	25-nov-1998	1198	1198

3 / 5 Comprayenta

Inscrito et : martes, 22 de diciembre de 1998

Tonio: Folio Iniciat: 1.293 - Folio Final: 1.294

Número de Inscripción: 1.982 Número de Repertorio: 4.179

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 28 de agosto de 1998

Escritura/Juicio/Resolución: http://www.

No. | Proceedings (1980) | Confidential House post Class

ANEI - ECUP Mael Fon.

EMPRES

Ficha Registral: 36658:

the squares of their

начина соор орган



Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP



grafica especial sa especialle

7.1

MANTA

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

varios lotes de terrenos ubicado en la Urbanización Divino Niño II de la parroquia tarqui del canton Manta.

D.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad Estado Civil Cédula o R.C. Nombre y/o Razón Social Domicilio Comprador 80-0000000007971 Ponec Carreño Beti Electra Mariana Soltero Manta Vendedor 80-0000000006167 Gomez Aveiga Janeth Isabel Solicro Манца Vendedor 80-0000000000577 Macias Cedeño Flor Natividad Soltero Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro: No.luscripción: Fec.luscripción: Folto Inicial: Folto final: Compra Venta 330 27-feb-1997 197 197

🤌 Comprayenta

Inscrito el : viernes, 15 de septiembre de 2000

Tomo: 1 Folio Inicial: 15.478 - Folio Final: 15.480

Número de Inscripción: 2.546 Número de Repertario: 5.085

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 11 de agosto de 2000

Escritura/Jurcio/Resolución:

Fecha de Resulución:

a.- Observaciones:

Un lote de terreno ubicado en la Actual Urbanización " Divino Niño II" de laspaggogrig Los Esteros, Canton Manta, signado como lote número seis de la manzana Ventiocho, con una superficiê tótal, de doscientos, inetros cuadrados.

b. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad Cedula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social Estado Civil Domicilio Compradur 13-06752484 Pincay Flores Manuel Eustorgio Soltero Manta Vendedor 80-0000000007971 Ponce Carreño Beti Electra Mariana Soltero Manta

u.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro: No.Inscripción: Fec. Inscripción: Fotio Inicial: Folio final:

Compa: Venta 1982 22-dic-1998 1293 1294

5 / 3 Comprayenta

Inscrito et: jueves, 07 de agosto de 2014

Tomo: I Folio Inicial: 64.735 - Folio Final: .64.745

Número de Inscripción: 3.311 Número de Repertorio: 5.85 Oficina dande se guarda el original: Notaria Cuarta

Nombre del Cantón: Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 30 de junio de 2014

Escritura/Juicio/Resolución:

Ferha de Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA quien compra y acepta el bien lumubel constituido de solar y construccion signado con el numero SEIS de la Manzana VEINTIOCHO, abieado en la actual URBANIZACION DIVINO NIÑO II de la constitución de la constituc

Parroquia Los Esteros, del Canton Manta, con una superficie total de DOSCIENTOS, METROS CUADRADOS,

h.- Aprillidos, Nombres y Domicilio de las Pactes:

Calidad Cédula o R.L.C. Nombre y/n Razón Social Estado Civil Domicilio Comprador 13-08584638 Arroyo Guerrero Joba Araceli Soltero Manta

Соепіасаснін партека рот: 1783

Fielix Registral, 36658

Psiginas ! de d

!`



. . (Monthale therough S.

de de la la agra-

Vendedor §589548.49.3.3 13-06752484 Pincay Flores Manuel Eustorgio

Soltero

Manta

c.- Esta inscripción se reflere a la(s) que consta(n) en:

Libro:

No. Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio final:

15478 15480 15-sep-2000

all a TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro Número de Inscripciones Compra Venta

Libro

Número de Inscripciones

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 16:50:42 del martes, 12 de agosto de 2014

000000000

A petición de: Correspondentes de la companya del companya del companya de la com Elaborado por : Cleotilde Ortencia Suarez Delgado

130596459-3

El interesado debe comunicar cualquier error

que se diera un traspaso de dominio o se çmitiçra un gravamen.

Abg Jaime E. Delgado Intriago pog Jaime E. Delgado Int Firma del Registrador

> Spring AMA Washington Strain ating that law.

WARREN WEST

en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Certificación impresa por: CleS

Fichn Registraß: 3665%

9/11/2014 198

	 -		DIRECCIÓN	ANO	CONTROL	ייי טייעדוד		
CÓDIGO CATASTRAL	Arez	AVALUO COMERCIAL	TURS, DIVING MINO II MZ-28 LT CF	2014	135710	2:15 209		
	200.00	\$ 4,600,00	IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESPI DE MEJORAS					
2-23-14-35-039 NOMBRE O RAZÓN		0.0.78.00	CONCEPTO	VALCR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOSI+I	PAGAR		
ARROYD GUERRERO JOSA AK		1308584538	Costa Judicial					
3/567914 12:00 RIERA #0	OSARIO		Interes par Mora					
SALCO SUJETO A MARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY [MUNICIPALIDAD DE MANTA [FRT (TUO : Que os fiel copi			MBUDRAS 2017	\$0.60	<u> </u>	y 0 9		
			VELIGRAS 2012	\$ 0,518	<u></u>			
			MEJORAS HASTA 2010	9 15.00	<u></u>	5 15 (
			SQLAR NO FOR SIGNO	5 7 20	<u>i</u>	5 902		
	ge os norv el estimisti	,, 	TASA DE SEGURIDAD	3048	<u> </u>	\$ 7.7		
det original apprount REBANDACION			TOTAL A PAGAR			5 29.0		
95.000 BE RE	PARKING MARKA	H with	VALOR PAGADO			3 95 3		
			SALCO					